

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1400-462/2023.-

DECRETO N° **235**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 FEB 2024

VISTO: El Expte. N° 1400-462/2023 caratulado: "Expte. C-151.215/19 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Chura Mario Julián C/Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. N° C-151.215/19 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Chura Mario Julián C/Estado Provincial, resuelve "Hacer lugar a la demanda contencioso administrativa interpuesta por el Sr. Chura Mario Julian, con el patrocinio letrado de la Dra. Elizabeth Patricia Terrazas, en contra del Estado Provincial, para revocar los Decretos N° 10.684-MS/19 y 2955-MS/21, en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. b) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo en el plazo de sesenta (60) días en virtud de lo establecido por el artículo 93°, debiendo el Estado Provincial por intermedio de la Unidad de Control Previsional, liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes y enviar posteriormente aquellas al ANSES, a los efectos de su pago;

Que, mediante Decreto N° 10.684-MS/19 de fecha 20 de septiembre del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Ayudante de 5ta. Mario Julian Chura, D.N.I. N° 32.672.323, Credencial N° 1.281 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71, Retiro modificado posteriormente mediante Decreto N° 2.955-MS/21;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación los Decretos N° 10.684-MS/19 y 2.955-MS/21, en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. N° C-151.215/19;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2.955-MS/21, de fecha 12 de abril del 2021, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.684-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del AYUDANTE DE 5TA. MARIO JULIAN CHURA, D.N.I. N° 32.672.323, Credencial N° 1.281, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3.759/81."

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2-111CORRESPONDE DECRETO N°

235


-MS/24.-

ARTÍCULO 3°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

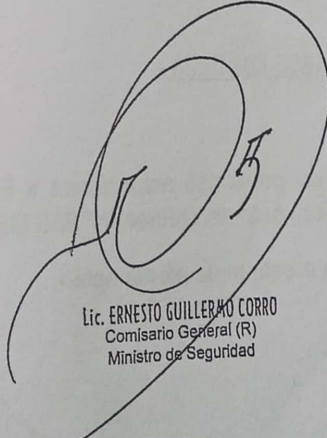
ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



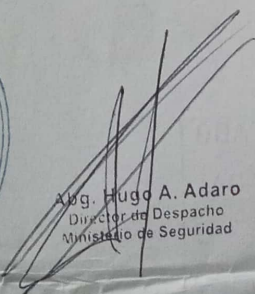

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL




Apg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad